RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 10250000006

R-0011-01

"TRANSITORIEDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DE FACTURACIÓN EN LÍNEA – DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMER GRUPO DE CONTRIBUYENTES"

La Paz, 31 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) Nº 102100000011 de 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley Nº 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo Nº 21530 Reglamento del IVA y demás normativa relacionada en el ámbito tributario.

Que mediante las Resoluciones Normativas de Directorio N° 102400000005 de 09 de enero de 2024, "Implementación de Modalidades de Facturación en Línea – Décimo Grupo de Contribuyentes" y N° 102400000012 de 19 de abril de 2024 "Implementación de Modalidades de Facturación en Línea – Décimo Primer Grupo de Contribuyentes", el Servicio de Impuestos Nacionales designó respectivamente el décimo y décimo primer grupo de contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales.

Que con el objetivo de garantizar la implementación efectiva de las modalidades de facturación en línea, esta Administración Tributaria considera conveniente otorgar a los contribuyentes sujetos a las RND mencionadas en el párrafo anterior un periodo transitorio durante el cual puedan emitir Documentos Fiscales en la modalidad de facturación en línea asignada como a través de las modalidades de facturación computarizada SFV o manual previamente utilizadas.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único I. Los contribuyentes alcanzados por las Resoluciones Normativas de Directorio N° 102400000005 de 09 de enero de 2024, "Implementación de Modalidades de Facturación en

Línea – Décimo Grupo de Contribuyentes" y N° 102400000012 de 19 de abril de 2024 "Implementación de Modalidades de Facturación en Línea – Décimo Primer Grupo de Contribuyentes", podrán realizar la emisión de Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada, así como a través de la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad, hasta el 28 de febrero de 2025.

II. A partir del 01 de marzo de 2025, los citados contribuyentes deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada, conforme las RND Nº 10240000005 y RND Nº 102400000012.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales

Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales